

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Corral de Aillon.

	Rs.	Mrs.
D. Juan José Carnicero, alcalde.	3	
Antonio Garcia, teniente.	2	
Antonio Casas, regidor 1.º.	1	
Pedro Lorenzo, id. 2.º.	1	
Valentin Arrivas, id. 3.º.	1	
Antolin Arrivas, procurador.	2	
José Lorenzo, secretario.	2	
Alejandro Arrivas.	2	
Juan de Diego.	1	
Luis Argüello.	2	
Francisco Ponce.	1	
Antonio Acero.	16	
Matco Gonzalez.	1	
Juan Gutierrez.	16	
José de Pablo.	8	
Juan Madroño.	16	
Felipe Martin.	1	
Bernardino Arrivas.	1	
Baltasar Arrivas.	8	
José Arrivas Barrio.	8	
Santiago Carnicero.	8	
Manuel Santa Maria.	8	
Luciano de Pablo.	16	
José Berzal.	16	
Gregorio Macarron.	8	
Ferminegildo Perez.	8	
Eutiquiano Lorenzo.	3	
Francisco de Diego.	8	
José Rodrigo.	8	
Pablo Dominguez.	16	
Gregorio Carnicero.	16	
Gabriel Martin.	16	
Anselmo Marina.	16	
Ildefonso Sancho.	8	
Lorenzo Gimeno.	8	
Celedonio Arranz.	8	
Jose Santa Maria.	8	
Gaspar Delgado.	16	
Gerónimo Boeos.	16	
Bernabé Delgado.	16	
Andrés Martin.	8	
Gerónimo Barrio.	16	

D. Bruno Arranz. 8.
 Saturnino Santa Maria. 16.
 El alcalde, Juan José Carnicero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Excm. Diputacion de esta provincia en uso de las facultades que la concede el art. 29 de la Real instruccion de 23 de Diciembre de 1847, y en vista del resultado de los expedientes instruidos á instancia de varios Ayuntamientos de esta misma provincia en solicitud del perdon de una parte de sus cupos de la contribucion territorial del presente año, en consideracion á las pérdidas que sufrieron en sus cosechas con motivo de los fuertes huracanes ocurridos en el mes de Marzo último, ha perdonado á los que á continuacion se espresan las cantidades, á saber:

	Rs.	Mrs.
Al pueblo de Fuentidueña la cuarta parte del cupo de la contribucion territorial del corriente año importante.	2109	17
Al de Puentecebollo la sexta id.	1886	17
Al de Navalilla la sexta id.	790	17
Al de Torrecebaleros la sexta id.	1472	17
Al de Frescasas la sexta id.	1125	
Total importe de los perdones.	7384	

En su consecuencia y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Abril de 1851 y Real orden de 21 de Mayo ha practicado esta Administracion el siguiente

REPARTIMIENTO de los 7384 rs. que importan los perdones concedidos por la Excm. Diputacion de esta provincia á los pueblos anteriormente espresados, ejecutado en proporcion y sueldo á libra del cupo señalado por contribucion territorial á cada uno de los pueblos de esta provincia para el año inmediato de 1853.

	Rs. on.
Abades.	58
Adrada de Piron.	14
Adrados.	22
Aguilafuente.	67
Aillon.	47
Alconada y agregado.	16
Aldea del Rey.	31
Aldeacorbo y agregado.	12
Aldealengua de Pedraza.	13
Aldealengua de Santa Maria.	12
Aldeanueva de la Serrezuela.	8
Aldeanueva del Codonal y agregado.	17
Aldeanueva del Monte.	15
Aldeasoña.	16
Aldehorno.	11
Aldehuela del Codonal.	15
Aldeonsancho.	14
Aldeonte y agregado.	18
Anaya.	17
Añe.	14
Aragoneses.	19
Arahuetes y agregado.	12
Arcones.	24
Arevalillo.	13
Armuña.	39
Arroyo de Cuellar.	24
Balisa.	16
Barbolla.	55
Basardilla.	11
Becerril.	15
Bercial.	23
Bercimuel.	26
Bernardos.	51
Bernuy de Coca.	22
Bernuy de Porreros.	17
Baceguillas.	24
Brieva.	14
Caballar.	22

Rs. vn.	Rs. vn.
Cabañas y agregados. 28	Hoyuelos. 48
Cabezueta. 35	Huertos. 56
Calabazas. 21	Ituero y Lama. 14
Campo de Cuellar. 28	Juarros de Riomoros. 20
Campo de San Pedro. 25	Juarros de Voltoya. 14
Cantalejo. 51	Labajos. 49
Cantimpalos. 51	Laguna de Contreras y agre- gado. 21
Carbonero de Ahusin. 19	Laguna Rodrigo. 21
Carbonero el Mayor. 99	La Losa. 14
Carrascal del Rio 18	Languilla y agregado. 16
Cascajares. 16	Lastras de Cuellar. 25
Casla. 22	Lastras del Pozo. 59
Castillejo de Mesleon y agre- gado. 17	Lastrilla. 16
Castrillo de Sepúlveda. 9	Linares. 8
Castro de Fuentidueña. 10	Losana. 14
Castrogimeno. 8	Lovingos. 11
Castroseña de abajo. 8	Maderuelo. 51
Castroseña de arriba. 8	Madriguera. 22
Castroserracin. 10	Madrona y agregados. 75
Cédillo de la Torre. 26	Marazoleja. 34
Cerezo de abajo. 16	Marazuela. 19
Cerezo de arriba. 18	Martin Miguel. 54
Cilleruelo de San Mames. 14	Martin Muñoz de la Dehesa. 28
Ciruelos de Coca. 22	Martin Muñoz de las Posadas. 78
Cobos de Fuentidueña. 18	Marugan. 27
Cobos de Segovia. 16	Matabuena. 15
Coca. 39	Mata de Cuellar. 18
Codorniz. 38	Matilla. 12
Collado hermoso. 10	Melque. 31
Condado de Castilnovo. 35	Membibre. 10
Corral de Aillon. 20	Miguelañez. 27
Cozuelos de Fuentidueña. 28	Miguel Ibáñez. 29
Cubillo. 8	Montejo de la Serrezuela. 10
Cuellar. 148	Montejo de la V. de Arévalo. 59
Cuesta y sus barrios. 29	Monterrubio. 29
Cuevas de Probanco. 25	Montuenga. 30
Chañe. 48	Moral. 24
Chatun. 12	Moraleja de Coca. 22
Dehesa y agregado. 47	Moraleja de Cuellar. 16
Domingo Garcia. 21	Mozoncillo. 72
Donhierro y agregado. 27	Muñopedro. 51
Duraton. 18	Muñoveros. 45
Duruelo y agregado. 14	Muyo. 12
Encinas. 19	Narros. 21
Encinillas. 25	Nava de la Asuncion. 94
Escalona. 60	Navafria. 12
Escarabajosa de Cabezas. 51	Navalilla. 10
Escobar y agregados. 61	Navalmanzano. 45
Espinar. 119	Navares de Ayuso. 18
Espirdo y agregado. 20	Navares de Enmedio. 29
Estebanvela y agregado. 35	Navares de las Cuevas. 12
Etreros. 21	Navas de Oro. 54
Fresneda de Cuellar. 15	Navas de San Antonio. 54
Fresnillo de la Fuente. 14	Negredo. 10
Fresno de Cantespino y agre- gado. 39	Nieva. 47
Frumales y agregados. 29	Olmbrada. 35
Fuente de Santa Cruz. 39	Ourubia. 19
Fuente el Olmo de Fuenti- dueña y agregado. 32	Ontalvilla. 31
Fuente el Olmo de Iscar. 11	Ontanares. 16
Fuentemilanos y sus caserios. 35	Ontoria. 18
Fuentemizarra. 16	Orejana. 14
Fuentepelayo. 74	Ortigosa del Monte. 11
Fuentepiñel. 21	Ortigosa de Pestaño. 14
Fuenterrebollo. 25	Otero-Herreros. 37
Fuentesauco. 27	Otones. 20
Fuentes de Cuellar. 11	Pajarejos. 12
Fuentesoto y agregado. 26	Pajares de Fresno y agre- gados. 14
Fuentidueña. 18	Palazuelos y agregados. 19
Gállegos. 10	Paradinas. 31
Garcillan. 45	Pascuales y agregado. 22
Gémeneño y agregado. 30	Pedraza. 40
Gomezerracin. 31	Pelayos y agregado. 15
Grado. 15	Perorrubio y agregado. 25
Gragera. 15	Pinarejos. 20
Higuera. 14	Pinarnegrillo. 25
Hinojosa y agregados. 10	Pinilla Ambroz. 16
	Pradales y agregados. 18

Rs. vn.	Rs. vn.
Prádena y agregado. 36	Tabladillo. 14
Puebla de Pedraza y agregado. 18	Tolocirio. 17
Rapariegos. 55	Torrecedrada. 28
Rebollo. 15	Torrecañaballeros. 18
Remondo. 15	Torreçilla del Pinar. 22
Revenga y agregado. 16	Torreiglesias. 40
Riaguas de San Bartolomé. 49	Torrevalde San Pedro. 12
Riahuellas. 12	Trescasas y agregado. 14
Riaza. 62	Turégano. 82
Ribota y agregado. 17	Turrubuelo y agregado. 14
Riofrio de Riaza. 10	Valdeprados y agregado. 29
Roda. 22	Valdesimonte. 15
Sacramenia. 38	Valdevacas de Montejo. 8
Salceda. 6	Valdevacas y el Guijar. 27
Saldaña. 12	Valdevarnés. 12
Samboal. 18	Valseca. 77
Sanchonuño. 28	Valltiendas y agregados. 37
San Cristóbal de Cuellar. 15	Valverde. 65
San Cristóbal de la Vega. 24	Valvieja. 16
Sangarcía. 38	Vallé de Tabladillo. 14
San Idefonso. 21	Valletado. 36
San Martin y Mudrian. 55	Valleruela de Pedraza. 11
San Miguel de Bernuy. 17	Valleruela de Sepúlveda. 11
San Pedro de Gaillos. 29	Vegafria. 16
Santa Maria de Nieva. 27	Veganzones. 37
Santa Maria de Riaza. 14	Vegas de Matute. 36
Santa Marta y agregado. 40	Ventosilla y agregado. 5
Santibañez de Aillon. 25	Villacastin. 81
Santuste de Pedraza y agre- gado. 20	Villacorta y agregados. 22
Santuste de S. Juan Bautista. 67	Villagonzalo. 29
Santo Domingo de Piron. 8	Villar de Sobrepeña. 10
Santo Tomé del Puerto. 22	Villaseca. 10
Sauquillo de Cabezas. 34	Villaverde de Iscar y Cas- trejon. 27
Schulcor y agregado. 25	Villaverde y Villavilla de Montejo. 14
Segovia. 252	Villeguillo. 29
Sepúlveda. 47	Villostada. 31
Sequera de Fresno. 22	Urueñas. 35
Serracin. 8	Yanguas. 20
Siguero y agregado. 12	Zamarramala. 58
Sigueruelo. 8	Zarzuela del Monte. 40
Sotillo y agregados. 17	Zarzuela del Pinar. 18
Sotosalvos. 21	
Tabanera la Luenga. 16	
	Total. 7534

Y con objeto de que puedan cubrirse los relacionados per- dones, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda pú- blica de la provincia, ha acordado esta Administracion las pre- vencionés siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de todos aquellos pueblos que ten- gan sobrantes de la contribucion territorial, bien sea del pre- sente año ó bien de los anteriores, por haber repartido cantida- des de mas despues de cubrir el cupo y recargos adicionales, ya sea por invómada particion en las fracciones ó quebrados, ó ya por otra causa, procederán desde luego á satisfacer con este mismo sobrante la suma que en el precedente reparto se les se- ñala para cubrir los perdones.

2.ª Los Ayuntamientos de los pueblos en que no exista sobrante alguno de la referida contribucion territorial proce- dente de este año ó de los anteriores, comprenderán en el re- parto individual que han de ejecutar para el año inmediato, la parte que les ha correspondido satisfacer para cubrir los citados perdones, procurando sin embargo satisfacerla en Tesoreria an- tes de concluir el presente año, aunque sea adelantándola á ca- lidad de reintegrarse en los primeros trimestres, á fin de que por este medio les quede cancelada su cuenta corriente.

3.ª Constando en esta Administracion por las decramas in- dividuales de la espresada contribucion los pueblos en que debe haber sobrantes de la misma por haberse repartido de mas, tanto en éste año como en los anteriores, no propondrá la apro- bacion de ningun repartimiento para el año próximo, en que se comprenda la parte que para cubrir los perdones haya cor- respondido, y por el contrario, obligará hasta por los medios de rigor, si es necesario, á que se satisfaga esta inmediatamente de los mismos sobrantes, con cuyo objeto cuidarán los Ayuntamientos actuales de exigirlos de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren. Segovia 9 de Noviembre de 1852. — Agapito Gozalo.